JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín (Ant.), abril diez de dos mil veintitrés

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2022-00403** 00

De conformidad con el artículo 446, numeral 3º, del Código General del Proceso, y vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, se procede a su aprobación.

Sin embargo, dado que, no se tuvo en cuenta en los abonos el título constituido en el despacho el día 27 de octubre de 2022, por valor de $709.803, se le restará esta suma del valor de $8.059.490.99, aducido por la apoderada de la ejecutante.

En consecuencia, la suma adeudada por el señor **OSCAR ALBERTO TIRADO PEMBERTHY**, a favor del niño **NICOLAS TIRADO RODRIGUEZ**, representado por su madre, señora **LEIDY VANESSA RODRIGUEZ VANEGAS**, hasta el mes de diciembre de 2022, es por la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS** ($**7.349.687.99**).

Entréguele a la ejecutante los títulos que haya a su favor.
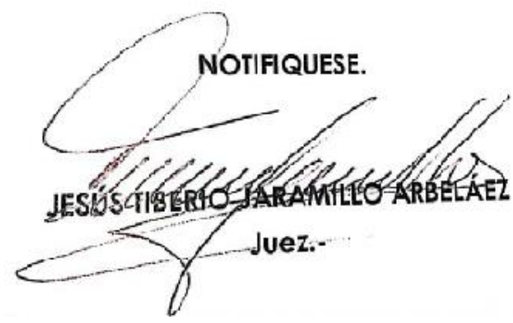
Finalmente, se **REQUIERE** al señor **OSCAR ALBERTO TIRADO PEMBERTHY** que, en el evento de estar entregando dineros a la señora **LEIDY VANESSA RODRIGUEZ VANEGAS**, los mismos sean depositados a este juzgado, con el fin de tener un control absoluto de lo adeudado por él a favor de su descendiente.